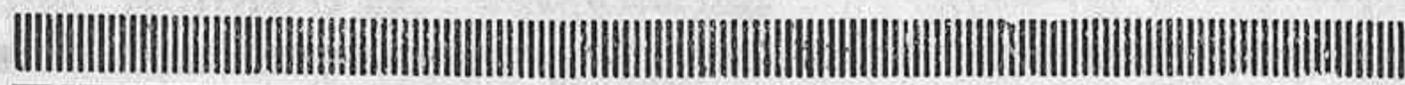


Federación Asturiana Católico-Agraria

Caja Central de Ahorros y Préstamos



Esta caja admite imposiciones de todo el mundo, abonando en concepto de interés:

A la vista: 3'50 por 100 al año.

A 6 meses: 4 por 100 »

A un año: 4'50 por 100 »

La Caja Central no hace préstamos más que a las Cajas Rurales federadas.



Domicilio: Calle Santa Ana, 6 - Oviedo

ASTURIAS AGRARIA

REVISTA QUINCENAL

Publicada por la Federación Asturiana Católico-Agraria

Oficinas: Calle de Santa Ana, 6

Teléfono 1312.—Apartado núm. 77

SECCIÓN DOCTRINAL

¡España no es católica!

Ha sido preciso que ese grito resonara en nuestros oídos como un insulto retador, para que el católico sacuda esa especie de modorra en que vivía sumido, y haga ver al mundo entero que ese dicho no es otra cosa que el deseo de los sectarios de que sea una realidad; pero cuanto más lo dicen, más claro se ve que eso no es cierto.

Reflexionemos un momento: Si no es católica España, ¿por qué los templos se llenan hoy más que antes? ¿Por qué se ven con más devoción a los fieles rezando al pie de los altares, queriendo así desagraviar a ese buen Dios tan ultrajado y perseguido? Si no es católica, ¿por qué esa indignación de los cristianos ante las arbitrariedades en cuestión de enterramientos y en lo concerniente al culto y prácticas religiosas? Si no es católica, ¿por qué ese gesto sublime y consolador de poner sobre el corazón la Cruz bendita de Cristo, emblema el máspreciado de nuestra sacrosanta religión?

Quien diga que España no es católica, que se fije en tantos centenares de Crucifijos que en todas partes se ven sobre el pecho de los que creen en Dios; observando un poco verán que, quieran o no, los católi-

cos en España son una mayoría aplastante; han de convencerse de que no basta decir una cosa, para conseguir que sea una realidad.

Si pretenden concluir con el catolicismo han equivocado el camino, pues con esa persecución sistemática, y esos hechos insidiosos, lo que únicamente consiguen es avivar la fe y hacer que pongan empeño decidido en confesar sus creencias aquellos que, antes, no se preocupaban de manifestar su manera de pensar.

Pueden estar seguros que de cada atropello, de cada sinrazón y de cada actuación en contra de la religión, salen a la superficie cientos de católicos que antes estaban ocultos en el fondo, por su dejadez y pereza espiritual.

Los sectarios no debían olvidar "que la sangre de los mártires es semilla abundante de cristianos".

Por no hacer antes lo que hoy hacemos, es por lo que nos arrojan al rostro el insulto de decir que "España ya no es católica"; de hoy en adelante nuestra conducta ha de dar un mentís a esa aseveración; y para ello es preciso la unión.

El escollo donde fácilmente podemos estrellarnos está en esto: en que queremos caminar por diferente vereda sin ver, que la cuestión política no es lo que hoy debe preocuparnos:

antes que la forma de gobierno está la cuestión de religión, y muy por encima de los hombre está y estará Dios.

Después que a la religión católica se la deje vivir sin meterse con ella, entonces es cuando podrá discutirse qué forma de gobierno será mejor, y cuando cada cual podrá figurar en el grupo que más le agrade: en política cabe caminar por distinta senda, pero en religión no. Por todos, absolutamente por todos, dió su sangre Jesús, y por lo tanto cuantos le seguimos estamos obligados a lo mismo: no perdamos el tiempo en tontas discusiones de quienes están en lo cierto, pues cuando veamos el fracaso no podremos remediarlo; desprendámonos de ese *yo* que nos inclina a la insubordinación; depongamos nuestro criterio particular; lo interesante ahora es Dios y su religión; unámonos, pues, ante nuestro principal deber, que es demostrar a los anticatólicos y al mundo entero que España será, siempre, católica, en su inmensa mayoría.

P. B. G.

La podredumbre del nogal

A menudo se presentan en ciertas regiones dedicadas al cultivo del nogal afecciones más o menos graves que pueden comprometer la vida de estos árboles. Entre ellas una de las más temibles y que en no pocas ocasiones ha tomado proporciones tremendas, es la podredumbre o "enfermedad del nogal", como la llaman algunos agricultores.

Por las señas que se nos han dado y por las observaciones propias hechas sobre el terreno, podemos afirmar que efectivamente se trata casi siempre de una afección peligrosa que no sólo ataca al nogal, sino a la

mayor parte de los frutales: la morera, etc., etc. Es producida por un hongo y se caracteriza por la podridura de las raíces. A menudo también los árboles atacados presentan en la base de su tronco unas exudaciones mucilaginosas, purulentas, de ahí el nombre de "enfermedad del pus" que dan en otras regiones a la enfermedad, sobre lo que queremos llamar la atención de nuestros lectores.

¿Cómo se manifiesta el punidié en el nogal? Según dice M. Gard, especialista en las enfermedades del nogal, los primeros síntomas suelen pasar desapercibidos en la mayoría de los casos. Y sin embargo, según diremos después, para luchar con éxito contra esta afección, es preciso el tratamiento de la misma, al principio de la invasión.

Al iniciarse los primeros ataques del punidié en el nogal, las hojas empiezan por perder su hermoso color verde, toman una tonalidad amarilla, se desecan más tarde y caen más o menos prematuramente. En resumidas cuentas, la vegetación languidece, las extremidades de las ramas se secan y brotan incompletamente a la primavera siguiente. Los frutos son menos numerosos, su volumen disminuye, maduran mal e incompletamente.

Examinando las raíces se observa que algunas de ellas tienen en la corteza unas láminas blanquecinas que no son otra cosa que los filamentos vegetativos del parásito. Este último empieza sus ataques por una raíz, luego adelantando poco a poco en el terreno acaba por invadir completamente el sistema radicular y determina la muerte del árbol.

¿Cómo tratar los árboles atacados? He aquí lo que aconseja M. Gard: Apenas se notarán los primeros sín-

tomas, languidez de la vegetación, coloración de las hojas menos verde, fructificación menos abundante, se procederá inmediatamente:

1.º *A descalzar el árbol enfermo.* Dejar completamente al descubierto y bien aisladas las porciones atacadas para poder hacer el tratamiento con comodidad. Examinar atentamente si se trata en realidad de pudredura de las raíces, lo que se reconoce fácilmente por las láminas blanquecinas que se forman en la corteza de las raíces.

2.º *A limpiar la base del tronco y las raíces atacadas.*—Es de suma necesidad suprimir todas las porciones enfermas empezando por las raíces que han sido ya completamente atacadas. Las que sólo lo han sido parcialmente conviene rascarlas y separar toda la parte enferma. Esta operación debe ser practicada con excesivo cuidado, pues fácilmente se comprende que si se dejaran restos de filamentos del punidié, la enfermedad no tardaría en aparecer de nuevo.

3.º *A enjabelgar las heridas de las raíces y la base del tronco.*—Esta operación completa la anterior, con ella se acaba de destruir por completo los fragmentos de filamentos vegetativos del hongo causante de la enfermedad. Emplear para ello una solución recién preparada de sulfato de hierro al 30 por 100, a la cual se añade 1 por 100 de ácido sulfúrico para obtener una acción más enérgica. A falta del anterior puede emplearse el sulfato de cobre al 10 por 100.

La tierra removida y sacada de entre las raíces será igualmente rociada con la misma solución y dejada bajo la acción de los agentes atmosféricos esperando unos cuantos meses antes de volverla a su sitio.

¿En qué momento debe hacerse el

tratamiento indicado? En cuanto se noten señales ciertas de desmedro, debe procederse con urgencia al tratamiento, cualquiera que sea la estación del año, a fin de evitar el desarrollo del parásito.

El árbol enfermo, habiendo quedado debilitado, tendrá necesidad de una sobrealimentación para cicatrizar sus heridas y rehacer las raíces suprimidas. Al abonado habitual de dos a tres kilogramos de sulfato amónico, 4-6 kilogramos de superfosfato o escorias de defosforación, y 2 kilogramos de cloruro de potasa, aconsejado por un nogal sano de talla mediana, se le adicionará un suplemento de abono nitrogenado fácilmente asimilable, sean uno o dos kilogramos de nitrato de sosa.

Añadamos, finalmente, que desde hace unos cuantos años se preconiza el injerto de nuestras buenas variedades sobre el nogal negro de América (*Inglans nigra*) muy resistente, aseguran, al punidié. Pruebas y ensayos de ello se están llevando a cabo en muchas partes. Esperando conocer sus verdaderos resultados, los agricultores deberán tratar sus árboles del modo indicado, de tal manera que de momento puedan poner coto a los ataques de esta tremenda enfermedad.

Juan Lahoz.

EL MANZANO

Este frutal constituye en algunas zonas de nuestra provincia una importantísima riqueza.

Esta riqueza no rinde lo que debiera por varias causas. Es la primera por no seleccionar las distintas variedades; segunda, por no cuidar y abonar los árboles en forma debida, y tercera por no atender a la higiene, evitando el desarrollo de

graves enfermedades que diezman los árboles y disminuyen el valor de la fruta. También la poda absurda es un mal.

Abonar bien los manzanos según sus exigencias, es un dinero que rinde un alto interés empleado en dichas labores.

La desinfección de los árboles también ofrece grandes ventajas porque de tener árboles y fruta sanos a tenerlos enfermos, hay una grandísima diferencia.

Las fórmulas de abonos más corrientes son superfosfato de cal 18/20, sulfato de potasa y nitrato a razón de 2,20 k. por árbol y 20 por 100 de potasa y 15 de nitrato para árboles de catorce a quince años.

Se hace un círculo alrededor del tronco de 1,20 metros, se levanta la tierra, se echa el abono y se vuelve a tapar.

Fórmula de destruir el pulgón lamífero. Mezcla A:

Aceite antracina, 10 litros.

Coreína, 50 gramos.

Agua, 90 litros.

Se puede agregar sulfato de cobre 2 litros y de cal 3 kilos.

Mezcla B: Sulfato de cobre, 2 kilos; cal tamizada, 4 kilos; petróleo, 10 litros; agua, 90 litros.

Mezcla C: Jugo de tabaco, dosis 500 gramos; jabón blanco (mejor negro), 1 kilo; alcohol de arder, 1 litro; carbonato de sosa, 200 gramos; agua de lluvia, 100 litros.

Heridas:

Para que cicatricen pronto y bien pintar las heridas inmediatamente de practicadas con una solución de bicromato de cobre que se obtiene mezclando soluciones hechas en caliente y enfriadas después, de bicromato de potasa de sodio al 6 por 100 y de sulfato de cobre al 6 por 100. La mezcla completa contiene

sulfato de cobre no descompuesto, sulfato de potasa y de sodio y bicromato de cobre.

El Sembrador.

La vacunación o inmunización de los cerdos contra la peste o cólera

Desde que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos sentó la indiscutible conclusión de que la única medida eficaz contra el cólera del cerdo es la vacunación preventiva con un enérgico suero y virus, tanto los veterinarios como los ganaderos, nos convencimos de que el único remedio verdaderamente positivo para evitar los desastres que la peste origina en el ganado de cerda, es tener los cerdos fuertemente inmunizados con la vacuna preventiva, hecha con un *buen suero* y un *buen virus*.

Sabiendo que de esta forma se evita el mayor peligro, por no decir el único, que amenaza constantemente la industria de criar y explotar el cerdo, es lógico que nos esforcemos para hacer esta operación con las mayores garantías de éxito.

Esta vacunación es algo excepcional en cuanto a las condiciones en que se encuentra el animal una vez inmunizado. Un cerdo bien inmunizado está en tales condiciones, que no padecerá la peste en toda su vida, esto es, tiene una inmunidad *absoluta y vital*.

Para conseguir este hermoso resultado, es para lo que hay que seguir determinadas reglas, que trataré de vulgarizar.

Lo primero es disponer de un *buen suero* y un *buen virus*.

En esto no es posible dar reglas ni recomendar marcas determinadas. No hay más que elegir las casas de mayor seriedad. Para mí, los sueros americanos concentrados claros, son todos muy buenos. En cuanto a los virus, si están bien

conservados, y, en el caso de ser nacionales, bien conservados, obtenidos y contrastados, todos van bien.

Yo concedo mucha importancia a las condiciones del virus y prefiero siempre su frescura. Hoy se recibe en cajas frigoríficas y en muy buenas condiciones. Pienso que la mayoría de los fracasos habidos en estas inmunizaciones han sido debidos a tratarse de virus inactivos.

Tanto el suero como el virus hay que emplearlo en cantidad suficiente y mejor sobrepasar las dosis que consignan las etiquetas de los frascos que los contienen. En esto, el querer ahorrar unos céntimos suele originar pérdidas importantes. Es muy interesante la edad de los cerdos que se van a inmunizar. Cuando elegimos la edad, debemos buscar que los cerdos pesen unos 18 kilos. En esa edad, los cerdos reaccionan muy bien y quedan fuertemente inmunizados. Claro que también quedan bien si tienen más de este peso o menos, pero en este caso es conveniente una segunda inyección de virus, unos días después de la primera.

Después del destete y estando los cerditos en plena salud, es buena época. No hay ningún inconveniente en vacunar las cerdas preñadas, pues aunque es cierto que algunas abortan, estos abortos no son por la vacuna, sino por causa de los bruscos movimientos que al tenderlas suelen imprimirles las manos inexpertas de los ayudantes que las sujetan. Para no tenerlas que tirar al suelo, se sujetan con una cuerda a un poste, por el hocico. Cuando a la cerda le faltan unos días para parir, no se le pone virus, pero en los demás casos se le pone el que le corresponda por su peso.

Resulta muy ventajoso también hacer la vacunación cuando los cerdos son pequeños, porque como las dosis son mayores cuanto más peso tiene el animal, el coste de la vacuna se reduce mucho, ya que por ser el mismo cerdo el único

animal productor del suero, es un producto caro.

No se deben vacunar los cerdos cuando tengan parásitos intestinales (lombrices), ni caquéticos, ni recién castrados, ni cuando no se les hayan de guardar los cuidados y atenciones que merecen como si estuviesen enfermos.

Los animales que se han de inocular deben estar unas doce horas antes a dieta, con agua en abundancia, y sólo tomar una ración en las cuarenta y ocho horas siguientes a la vacunación.

Se preferirá un suero concentrado claro, con el cual la inmunización se establece muy rápidamente y es completa en seguida de hacer la inyección; se pone menos dosis y se evitan los nódulos y abscesos que se presentan empleando los sueros llamados sangre pura, que fueron los primitivos. De todas formas, las inyecciones no deben ser grandes en el mismo sitio; próximamente serán de 10 centímetros cúbicos en los lechones, y de 20 a 30 en los adultos.

Para terminar, y dejando para otro día los detalles y que harían estas notas más extensas, expondré algo de la orientación para el empleo como curativo del suero contra la peste del cerdo.

Hay quien cree que el suero tiene virtudes curativas muy manifiestas, y no falta quien afirma que no se consigue nada vacunando cerdos enfermos. Parece que cada consumidor cuenta de la feria según le fué en ella.

Yo creo que hay algunos datos—sin que sean absolutos, ni yo pretenda dar en esto en la clave del asunto—con los cuales se puede seguir un criterio menos expuesto a error.

En cerdos manifiestamente enfermos, con fiebres altas, que llevan ya varios días enfermos, y en los que podamos sospechar que tienen en su organismo esas grandes lesiones que se observan en las autopsias de los que mueren de peste, es preferible no tratarlos y sacrificarlos, porque sólo se conseguirá gastar el di-

nero y sufrir el desengaño de verles morir después de sufrir muchos días.

En el principio de la infección, en el período de incubación, cuando la fiebre no ha hecho más que iniciarse, no sólo se debe emplear sino que se debe hacer a grandes dosis, unas veces sólo el suero, otras simultáneamente con el virus, según aconsejen las circunstancias especiales de la infección y aun las de cada

cerdo, valiéndonos del mejor auxiliar que, en este caso, es el termómetro.

Dice, hablando de esto, el eminente veterinario don C. López, que los sueros empleados como curativos "hacen como el bombero: apagan el fuego, pero nada pueden hacer por el edificio".

José MARTINEZ.

Veterinario.

DE LAS AJENAS MIESES

Crítica de un Proyecto

Párrafos principales de una conferencia dada por don Juan Ventosa en Sevilla. Objeto de la reforma agraria. Análisis de las bases presentadas al Gobierno. Peligros y daños que se prevén.

Una reforma agraria ha de tener, a mi juicio, un triple objeto; es el primero el de fomentar el progreso y desarrollo de la agricultura, dando todos aquellos medios necesarios para impulsar el crédito agrícola, enseñanza, medios de experimentación, política hidráulica, repoblación forestal, etc. Es el segundo, mejorar la condición del obrero, jornales, jurados mixtos para salarios, asistencia social, etc. Es el tercero, el difundir la propiedad en lo posible, estableciendo un equilibrio que asegure la estabilidad económica y la estabilidad social en el país. Vamos a ver después si estas tres finalidades se han perseguido y se han obtenido o se pueden obtener con el proyecto de reforma agraria, que está pendiente de discusión. Pero antes me importa señalar, en relación ya con ello, que el factor económico que antes os decía, totalmente abandonado en la política agraria, está singularmente ol-

vidado en el proyecto que está pendiente de discusión; y que está abandonado el factor económico lo comprueban dos hechos: es el primero, que en el proyecto, inmediatamente anterior, se trataba de asentar setenta y cinco mil familias de campesinos que es algo que con cálculos, al parecer razonables, implicaba una inversión de cerca de dos mil millones de pesetas; actualmente, sin transición, sin explicación, sin decir por qué, en el nuevo se transforman en 50 millones de pesetas al año. Por consiguiente, es rectificación capital que indica ya desde luego una fluctuación incompatible con un estudio serio, previo a la presentación del proyecto.

Pero es que, además, hay otro dato: la reforma económica no es nada si no hay todo un conjunto de medidas y disposiciones que vayan encaminadas a asegurar el que esta reforma tendrá efectividad práctica: crédito agrícola, Instituciones de ayuda al labrador, etc. Pues bien, en el presupuesto de agricultura no hay para eso una sola peseta; es decir, que el presupuesto, que ha de ser expresión del criterio orgánico del Gobierno, no prevé absolutamente nada en relación con esta reforma agraria que se presenta como solu-

ción transformadora de la economía nacional.

Pero yo no pretendo hacer literatura, sino llevar a todos el convencimiento. Si no fuera pretensión excesiva diría que, como en un discurso parlamentario, trataría de llevar el convencimiento, no sólo a la opinión pública, que ya está en parte convencida, sino a los propios diputados y aun a los ministros si no tienen cerrado completamente el camino del convencimiento por la ofuscación socialista. Y para eso procurando molestaros lo menos posible, voy a hacer un análisis de las bases del proyecto.

Base primera del proyecto.—Establece la retroactividad diciendo que las situaciones jurídicas y particulares relativas a la propiedad rústica que se hubiesen producido voluntariamente desde el 14 de abril de 1931 se tendrán por no reconocidas a los efectos de la misma.

Yo no sé la importancia que pueden tener los contratos que se hayan efectuado y las transmisiones o gravámenes de propiedad que hayan tenido lugar desde el 14 de abril; pero sean los que sean, afirmo que tiene desde luego infinitamente más eficacia destructora el principio de retroactividad que el beneficio, que aun dentro del propio pensamiento de los que han presentado el proyecto, puede reportar.

Porque la retroactividad significa la falta de respeto a los contratos celebrados y la situación jurídica establecida. Y en cuanto se empieza a sentar este criterio, contra todas las garantías que en la Constitución española y en todas las Constituciones se establecen, entra el temor; y el temor es destructor de la economía. Los que ven hoy que la retroactividad se aplica a situaciones jurídicas creadas desde el 14 de abril, pensa-

rán antes de invertir un capital o antes de celebrar un contrato: ¿pero es que el día de mañana no vendrá otro Gobierno a aplicar el principio de retroactividad y a dejarle sin efecto?

Pero más grave todavía, porque se dejan sin efecto, las situaciones jurídicas creadas, y a los que se sienten lesionados no se les da más que el derecho de reclamar ante la Junta Central de Reforma Agraria, que resolverá sin ulterior recurso. Y naturalmente, cualquiera se pregunta: ¿qué es la Junta Central de Reforma Agraria? Pues es el ministro de Agricultura; porque no se dice absolutamente nada más en la base quinta del proyecto, sino que el ministro de Agricultura será el que determinará la manera cómo se ha de constituir. Esto, señores, es de tal gravedad que, a mi juicio, vulnera fundamentalmente lo establecido en la Constitución; porque en ella hay un artículo que dice que los particulares que se sientan lesionados, agraviados por desafueros de la Administración, tendrán el derecho siempre de recurrir ante los tribunales de Justicia; y en este caso, en este proyecto se consagra la posibilidad del desafuero de la Administración Pública sin ulterior recurso.

Pero todavía hay más en orden a la retroactividad, porque ésta no se detiene en el 13 de abril. Hay otra base, la 19, en la cual se dice respecto de los bienes comunales o de los bienes que se presumen comunales que las Comunidades o entidades que se crean con derecho a ello, podrán reclamar que les entreguen o por títulos que presenten, o por mera presunción legal de su existencia; y que estas reclamaciones se tramitarán en vía administrativa y que el que sea despojado tendrá el derecho de acudir como demandante

a los Tribunales de Justicia. De modo, que el principio fundamental de derecho civil de que la posesión constituye una presunción de derecho y de que para vencer al que esté en posesión de una cosa se necesita justificar un derecho predominante sobre el que aquél pueda ostentar, es total y absolutamente desconocido; y la mera presunción, apreciada no

sabemos por qué autoridad administrativa, ni cómo, porque ni se fijan garantías ni procedimientos, darán lugar al despojo de la posesión, diciéndole como única compensación, al desposeído, que puede acudir como demandante a los Tribunales de Justicia.

Juan VENTOSA.

(Continuará).

DE NUESTRA ORGANIZACION

Hermosa fiesta en el Sindicato de San Juan de Duz :

Como hemos anunciado, se celebró con gran brillantez la fiesta en honor de San Isidro Labrador, organizada por el batallador Sindicato de San Juan de Duz.

A las diez y media de la mañana tuvo lugar la misa solemne, cantada admirablemente por la capilla de música que dirige el competente organista de Colunga don Francisco Bustillo y en la que ofició el señor cura párroco de San Juan y Consiliario del Sindicato, don Sandalio Menéndez.

Al ofertorio ocupó la Sagrada Cátedra nuestro querido propagandista don Amador Jueas, que ensalzó las virtudes del humilde labriego de Madrid, San Isidoro, poniéndole de modelo para todos los labradores.

Después de la misa y en el atrio de la iglesia parroquial, el mismo señor Jueas pronunció una bellísima conferencia sobre la proyectada Reforma Agraria.

Hace un estudio de esta ley, anunciada con bombo y platillos, y que hoy decae lamentablemente entre la indiferencia de las Cortes Constituyentes, cuyos diputados más atentos a las cuestiones de partido, aban-

donan sus escaños cuando se pone a discusión este tema.

Analiza las bases del Proyecto, algunas de ellas de un tipo marcadamente socialista, deteniéndose de modo especial en la crítica de los latifundios, los asentamientos y las indemnizaciones, demostrando la injusticia que entrañan ciertas bases que, de llevarse a la práctica, habrían de quebrantar la ya despreciada y empobrecida agricultura española.

Indica cuál habría de ser, a su juicio, la reforma agraria, para que reinara la paz sobre los campos y el progreso agro-pecuario fuera el marcador de una era de esplendor y de ventura para la Patria.

Una calurosa salva de aplausos acoge las últimas palabras del señor Jueas, que fué muy felicitado por los numerosos oyentes que acudieron a los actos reseñados, en los cuales reinó la fraternidad, la alegría y el entusiasmo más grandes.

¡Bien por el Sindicato de San Juan de Duz!

Sobre las «comuñas»

En un artículo que publica don Luis Castellanos en "La Información Agrícola" se lamenta de que a pesar de lo mucho que se escribe acerca de la Reforma Agraria, se hable poco o

se toca muy incidentalmente o de soslayo, como si fuese de la menor importancia, la aparcería de ganados, bien sola o bien unida al arrendamiento de tierras con renta abonada en metálico.

Sin embargo, trátase de un problema que tiene mucha importancia en toda la región septentrional de España y singularmente en Asturias.

Es este contrato o arrendamiento —dice— tal como se practica en muchos pueblos de la provincia, una manifestación de la usura, que quienes lo llegan a conocer y lo estudian a fondo se quedan realmente asombrados al encontrarse que el dueño del dinero obtiene un rendimiento medio del 50 por 100 en el peor de los casos, pues si bien es cierto que vienen los riesgos de muerte, también lo es que se hallan sumamente extendidas las Sociedades mutuas de seguros de ganados, que abonan por lo menos las tres cuartas partes del valor de la res siniestrada.

Consiste esa famosa manifestación usuraria en que un "señor" compra al campesino varias reses vacunas, de cuyo cuidado se ocupa el aparcerero, quien disfruta de la leche y abono, ya que la alimentación del ganado corre por su cuenta. Después, las "crias" que nazcan se venden con intervención del dueño y cuando éste lo determina, recogiendo su importe íntegro, hasta que el valor del ganado se cubra por completo, en cuyo momento queda ese mismo ganado en propiedad de ambos por mitad; después las reses que nazcan se venden en igual forma y se reparte el valor de la renta entre el dueño del dinero y el aparcerero. Es decir, que quien pone el capital obtiene un tanto por ciento muy crecido y además en esa forma cubre los riesgos de muerte de una manera segura, o por la Sociedad referida, si ocurre pronto, o por el im-

porte cobrado de las reses vendidas, si la muerte sobreviene a la mitad del camino de la vida de las vacas; pues si tiene la suerte de que éstas presten servicio el tiempo de vida correspondiente al ganado vacuno, entonces el que puso el capital lo dobla sin el menor riesgo.

Esto que acabo de referir son los contratos corrientes y que se tienen considerados como los más favorables... que existen otros de los que más vale no acordarse.

Desde luego, unimos nuestro voto con todo entusiasmo, para que al plantearse la reforma agraria y urgente, de las diversas modalidades de los contratos de colonia que se dan en España, se incluya y se resuelva según los principios de justicia social, el problema que tan acertadamente plantea el señor Castellanos.

El Cronista.

GANADEROS

La SAL MARTINEZ preserva y cura siempre todas las infecciones de la sangre, especialmente BACERALES del ganado LANAR, CABRIO, CERDO y, sobre todo, del ganado

VACUNO

Es económica, fácil de dar, de resultados positivos y es el mejor seguro de vuestro ganado.

Pedidos y folletos con interesantes referencias, a Antonio Martínez Pescador, Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Venta: Federación Asturiana Católico-Agraria, Oviedo.—Federación Asturiana Agraria, Oviedo.—Sres. Benigno Fernández y Compañía (Comercio), Navia.—Don Cándido Casado (Farmacia), Posada de Llanes.—Sindicato de Piloña, Imiesto.—Sra. Viuda de Anastasio Noriega (Comercio), Unquera.—Farmacia de Osorio, Vegadeo.

NOTICIAS DE LA OBRA

Conclusiones de la Asamblea de la Unión Económica sobre la Reforma Agraria : :

1.ª El proyecto de Reforma Agraria no se combate por las fuerzas económicas del país pensando en un interés de clase, sino por ser altamente dañoso a la riqueza y producción nacional.

Estas fuerzas afirman que tal proyecto atenta gravísimamente a la producción agropecuaria, cimiento de la economía patria, y por lo tanto piden que se retiren de las Cortes.

2.ª Constituye dicho proyecto un positivo ataque a la propiedad privada por la estatificación que hace de una parte del suelo español, por los métodos de expropiación, por la forma de pago y por ausencia de garantías jurídicas para los ciudadanos.

Este ataque puede servir de precedente a otros, y, por ello, se sienten inquietas y alarmadas todas las fuerzas económicas nacionales, que encuentran subvertidos los principios de la economía privada, base de la civilización, que fué siempre patrimonio de todos y ambiente único en que puede desarrollarse lo mismo el crédito territorial que el mobiliario.

3.ª Es inadmisibles, por antimoral y antijurídica, la retroactividad de esta ley.

4.ª Toda expropiación debe hacerse:

1.º Previa declaración de utilidad pública en cada caso, hecha por el Instituto de Reforma Agraria, después de haber aprobado el correspondiente proyecto en vista de sus condiciones técnicas, económicas y sociales.

2.º Mediante valoración justa y debida realizada en procedimientos periciales contradictorios, con arreglo

a las normas jurídicas generales y preexistentes, principio aceptado por la ley de la República de realización de obras hidráulicas promulgada con fecha 13 de abril de 1932.

3.º Con previo pago de lo expropiado.

El pago ha de hacerse totalmente en metálico o en moneda, con poder liberatorio, y si se hiciese alguna parte en deuda corriente del Estado, sin que esa parte pueda exceder, como máximo, del 50 por 100 del pago total, al tipo de cotización del día de la entrega y sin limitarse su libre disposición.

5.ª Debe desaparecer en absoluto todo lo que se refiere a las ocupaciones temporales, que, por su carácter de provisionalidad, dañan a la producción, perjudican a la heredad y no benefician al campesino.

Los asentamientos en la forma propuesta en el proyecto dan a la Reforma un carácter social incompatible con el régimen económico actual, al que siguen afectas todas las fuerzas económicas de España.

6.ª No hay para qué distinguir dos períodos en la ejecución de la Reforma Agraria: uno provisional, a cargo de la Junta central, y otro definitivo, a cargo del Instituto. Por el espíritu de continuidad que la propia Reforma requería, deben ser encomendados desde el primer momento al Instituto.

Este Instituto no debe quedar en indefinición ni ser tampoco objeto de decretos emanados de la simple voluntad ministerial. Su organización y facultades deben ser objeto de una ley.

Si, a pesar de todo, el Gobierno quisiera que en un primer período actuara la Junta central, ésta debe ar-

ticularse, tanto en composición como en atribuciones en el propio proyecto sometido al Parlamento.

Organos de la importancia del Instituto de la Reforma Agraria y de la Junta central deben ser regulados por las Cortes, y de ellos deben formar parte agricultores, ganaderos, forestales, propietarios, obreros y técnicos designados todos por sus organizaciones profesionales.

7.^a No pueden admitirse ingerencias administrativas en cuestiones de dominio. Los recursos que se establecen ante la Junta central corresponderán a los Tribunales de Justicia, pudiendo intervenir aquélla solamente con carácter informativo.

8.^a El plazo de inventario para las fincas que han de expropiarse, y que la base sexta del proyecto deja en absoluta indeterminación, debe concretarse, señalando un año y declarando que la finca no inventariada dentro de ese tiempo no sufrirá la Reforma Agraria.

9.^a Es injusto el trato que se da a los señoríos, abolidos hace más de un siglo, y que no son sino bienes que están dentro del comercio, y que deben, por lo tanto, al expropiarse, ser objeto de indemnización como otros terrenos cualesquiera.

10 Debe ser exceptuada de la Reforma Agraria la explotación directa por el propietario.

11. En interés de la economía nacional debe respetarse también toda unidad económica de explotación, así como las fincas llevadas en aparceería, las que sean base de explotación ganadera, las de monte alto y aquellas en que se hayan efectuado por el propietario transformaciones que las han mejorado considerablemente.

12. Debe mantenerse subsistente el concepto clásico de bienes comunales establecido por nuestra legislación actual, respetando las adquisiciones

que de ellos hayan hecho los particulares con arreglo a las leyes, y sin que pueda desposeérseles si no es por sentencia firme dictada en juicio ordinario.

13. Constituye uno de los peligros más graves de la ley proyectada, que puede ocasionar gravísimas perturbaciones en toda España, la posibilidad de una acción del Estado para subrogarse en el dominio de las fincas explotadas en arrendamiento, cualquiera que sea el tiempo de duración del mismo, y otorgadas a los arrendatarios en censo enfitéutico y reservativo, ya que este sistema es atentatorio al derecho y convivencia de arrendadores y arrendatarios, sin que la solución tenga transcendencia alguna social, porque, extinguiendo la aspiración del último en poder convertirse en propietario pleno, le hará continuar, en cambio, pagando un canon o renta a quien seguramente habrá de exigirle en forma menos cordial y más gravosa.

14. La continuidad en el arrendamiento no debe constituir un derecho de adquisición para el colono si el propietario recaba para sí la explotación directa.

15. La *rabassa morta* y contratos similares no es conveniente sean sometidos a redención, y, de establecerse ésta a favor del arrendatario, debe otorgarse al propietario la facultad de adquirir la finca en pleno dominio, previa indemnización al arrendatario de las mejoras útiles y consentidas.

16. Sin esperar a la discusión del proyecto por las Cortes, deben desaparecer las trabas insuperables que representan para el desenvolvimiento de la riqueza agropucuaría, entre otras principalmente, las leyes de los obreros locales y laboreo forzoso, que han producido en el campo hondísimas perturbaciones.

17. Que, en tanto no se resuelvan los expedientes de revisión, se paguen por completo los frutos y rentas pactadas.

18. Se solicita la ampliación de plazo de la ley de 4 de Marzo sobre declaración de rentas".

X.

SECCION OFICIAL

Proyecto de Ley de Bases para la Reforma Agraria

(Conclusión)

BASE DECIMOSEXTA

Las Comunidades, una vez posesionadas de las tierras, acordarán, por mayoría de votos, la forma individual o colectiva de su explotación, y en el primer caso procederán a su parcelación y distribución, teniendo presente la clase del terreno, la capacidad de las familias campesinas y las demás condiciones que concurran a mantener la igualdad económica de los asociados. Estas parcelas serán consideradas como fundos indivisibles e inacumulables, deslindándose en forma que constituyan, con sus servidumbres, verdaderas unidades agrarias. La Comunidad regulará la utilización de las casas y demás edificaciones que existieren en las fincas ocupadas, así como las reparaciones y mejoras de las mismas y la construcción de nuevos edificios.

Los gastos necesarios y útiles realizados por la Comunidad o por los campesinos en las tierras ocupadas, quedarán sometidos al régimen establecido en el derecho común para el poseedor de buena fe, y no se llegará a la expropiación definitiva o le reemplazarán otros beneficiarios.

Se adoptarán en los terrenos ocupados las garantías necesarias para que su explotación se efectúe según prácticas culturales que aseguren la normal productividad y completa conservación de las plantaciones que en ella existen. De los daños que se causen en los bienes ad-

judicados con carácter temporal, singularmente en el arbolado y en las edificaciones, serán responsables directamente los campesinos ocupantes, y subsidiariamente las Comunidades a que pertenezcan. Sin perjuicio de esta responsabilidad, la Junta central, a propuesta de las Juntas provinciales, podrá acordar el levantamiento de los campesinos o Comunidades que procedan con abuso o negligencia.

Cuando el levantamiento de la familia campesina o Comunidad no sea por abuso o negligencia, sino voluntario, las mejoras hechas en el fundo durante el plazo que haya durado el asentamiento le serán reconocidas e indemnizadas.

BASE DECIMOSEPTIMA

El Gobierno, oyendo a la Dirección de los Registros y al Banco Hipotecario, procederá a dictar las disposiciones que desenvuelvan y detallen el contenido de estas bases y el alcance de esta reforma en cuanto se relacione con el crédito territorial, que quedará debidamente garantizado. Las Cortes conocerán de cuanto se decrete sobre esta materia.

BASE DECIMOCTAVA

El Instituto de Reforma Agraria queda especialmente autorizado para proceder a la revisión de toda la obra realizada por los servicios de colonización y parcelación, modificándola y acomodándola a las normas establecidas en esta ley.

BASE DECIMONOVENA

Se declaran bienes comunales las fin-

cas rústicas o los Derechos reales impuestos sobre las mismas cuya propiedad, posesión o aprovechamiento pertenezca a la colectividad de los vecinos de los Municipios, entidades locales menores y sus Asociaciones y Mancomunidades en todo el territorio nacional.

Estos bienes son inalienables. No serán susceptibles de ser gravados ni embargados, ni podrá alegar contra ellos la prescripción.

Las entidades antes mencionadas podrán instar por vía administrativa el rescate de aquellos bienes y derechos de que se consideren despojados, por datos ciertos o simplemente por presunción de su antigua existencia. Para ello, formularán la relación de los poseídos o perdidos, siguiendo la tramitación oportuna y acreditándose la propiedad a su favor. Los particulares ejercitarán su acción reivindicatoria, actuando como demandante y reconociéndoseles el derecho a indemnización a quienes prueben la propiedad por justo título.

Se declara obligatoria la refundición de dominios, que se hará siempre a favor del derecho de las colectividades.

El aprovechamiento de los bienes comunales podrá ser agrícola, forestal o mixto, según propuesta de la entidad municipal o Junta titular de los bienes correspondientes, previos los informes de los servicios forestal y agronómico, resolviendo, en definitiva, la Junta central de reforma agraria.

En el aprovechamiento agrícola tendrá preferencia la forma de explotación en común. Cuando se parcele, los vecinos usuarios tendrán derecho solamente al disfrute de los productos principales, mediante el pago de un canon anual; los pastos, hierbas y rastrojeras serán siempre de aprovechamiento colectivo. En caso de subasta o arriendo de estos esquilmos, su producto neto ingresará en las arcas municipales. En todos los casos el cultivo será siempre efectuado

por el vecino y su familia directamente.

Cuando el aprovechamiento de los bienes comunales sea de carácter forestal, se explotarán en común y bajo la ordenación e inspección técnica de los servicios oficiales correspondientes. Los terrenos catalogados como de utilidad pública seguirán rigiéndose por la legislación especial del ramo en cuanto afecte a su explotación, defensa y mejora. Las entidades dueñas de bienes comunales cuya riqueza forestal hubiere sido destruída o maltratada, tendrán la obligación de atender a la restauración arbórea de dichos bienes.

Cuando el aprovechamiento sea mixto, es decir, agrícola y forestal simultáneamente, se aplicarán, en la medida precisa, las disposiciones de los párrafos precedentes.

Una ley complementaria reglamentará al efecto cuanto a los bienes comunales hace referencia.

BASE VIGESIMA

Se declaran redimidos todos los censos, foros y subforos impuestos sobre bienes rústicos, cualquiera que sea la denominación con que se les distinga en todo el territorio de la República.

El contrato, verbal o escrito, de explotación rural, conocido en Cataluña con el nombre de *rabassa morta*, se considerará como un censo y será también redimible, a voluntad del *rabassaire*.

Una ley de inmediata promulgación regulará la forma y tipos de capitalización y cuantos extremos se relacionen con estas redenciones.

Asimismo los arrendamientos y las aparcerías serán reguladas según otra ley, en la que se articulará la forma contractual, su duración, transmisiones, fijación y revisión de rentas, causas de deahucio, características de estos sistemas de hacer uso de la propiedad.

M I S C E L A N E A

Los campesinos rusos,
faltos de alimento : :

Lo que cuentan algunos evadidos

“Journal des Débats” publica la carta, que a continuacin traducimos, escrita hace pocos días en la frontera polaco-rusa por un “observador” bien informado, en la cual se demuestra que no es solamente en las orillas ensangrentadas del Dniester en donde el colectivismo agrario engendra la revolución y el éxodo de los campesinos.

Héla aquí:

“No hay palabras para expresar la pesadilla que actualmente representa la vida en la Rusia soviética. Todo lo que allí ocurre hay que verlo... Y cuando se ha visto se siente uno poseído no solo de furor, sino de un odio salvaje contra las gentes que han reducido a seres humanos a una existencia de bestias. ¡Si ninguna Liga de los Derechos del Hombre es capaz de hacer algo por esos seres humanos, que, por lo menos, tomen su defensa las Sociedades Protectoras de Animales! No sonriáis. A estas Sociedades corresponde proteger a los ciudadanos soviéticos. ¡Nada igual se ha visto nunca sobre la tierra!

Esto me dijo el 16 de marzo, cinco minutos después de la parada de su tren en la estación frontera polaca de Stoltzzy, un ingeniero extranjero que regresaba de Rusia.

He aquí ahora lo que han referido algunos evadidos que, hace apenas una semana, salvaron la frontera rusa para buscar refugio en Polonia.

“La Rusia blanca “colectivizada” se muere de hambre. Los campesinos, privados de sus bienes y enrolados en las “Kolhhoz” (explotaciones agrícolas colectivas), se alimentan con pa-

tatas asadas o cocidas. Carecen completamente de alimento graso, pues todos los cerdos han sido ya sacrificados. Ahora comienzan a matar los caballos. El escorbuto causa estragos en varios pueblos de la región de Minsk, pues no hay un grano de sal desde el mes de octubre último. Los ataques a los convoyes de trigo se multiplican; ocurre con frecuencia que las escoltas de estos convoyes—soldados del Ejército rojo y obreros armados—se rinden sin combatir, pero si se aprestan a resistir, los campesinos se apoderan de ellos y los ahorcan con cuerdas de paja tejida.

Los campesinos que forman las “Kolhoz” de dos pueblos vecinos de Kopy—Ghiriev y Goluptchany—se han sublevado; 18 de ellos han sido muertos por las ametralladoras rojas.

En la región de Kraisk, varios centenares de campesinos han asaltado el depósito del onceno destacamento de guardias fronteras soviéticas y los han saqueado e incendiado.

Circula con insistencia el rumor de que un oficial ruso dirigía la ejecución de determinados actos terroristas recientemente realizados en la zona fronteriza por un grupo de campesinos.

Ese contraterror aldeano va generalizándose, porque en el pueblo nadie tiene ya miedo a morir. Numerosos chequistas desertan de los puestos aislados para dirigirse a las ciudades.

Entre esta ola humana espumante de odio, los oficiales que mandan los puestos de la frontera se sienten en peligro. En la G. P. U. de Minsk, los jefes políticos y militares de los puestos fronterizos han acordado en una reunión pedir refuerzas de hombres y armas.

No lejos de Vileika, el 15 de marzo un grupo de campesinos franqueó la frontera polaca en busca de alimentos grasos para los niños enfermos del pueblo.

En la región de Rdochkovitchi, los guardias fronteras polacos han detenido, por la noche, a 25 campesinos del "Kolkhoz" que entraban en Polonia para procurarse víveres. Estos incidentes se repiten a todo lo largo de la frontera, desde Lituania hasta la línea férrea Varsovia-Moscú, especialmente en las regiones de Obachovitchi, Irenez, Rubejevitchi y Rakov.

Los guardias fronteras rusos, en ciertos lugares, disparan contra los campesinos.

Un piquete del décimoséptimo destacamento de guardias fronteras, cuyo Estado Mayor está en Tim-Kovitch, ha sido, hace pocos días, asesinado por un grupo de campesinos que huía de Rusia. Dos soldados del Ejército rojo han sido estrangulados y clavados en el suelo con sus propias bayonetas.

Los campesinos evadidos dicen que esta primavera la lucha contra el Poder soviético va a adquirir proporciones aún más amenazadoras".

Cultivos de huerta.—La Espinaca

La espinaca es una hortaliza fina, quiere tierra suelta, mullida, fresca, sin exceso de humedad. Es exigente en abonos nitrogenados.

La siembra se hace de asiento, en líneas de 20 en 20 cm. o de 30 en 30, en pequeños surcos abiertos a cordel; por la parte apuntada de un sachillo, se deposita en el surco la semilla, se cubre ésta con un rastrillo y se pisa.

La siembra se hace en distintas épocas, de marzo a septiembre. La siembra de agosto da hojas para el invierno.

Al mes de nacer se aclara la siembra, y es la primera recolección, de-

jando en líneas plantadas de 8 en 8 centímetros.

Las siembras de primavera se hacen de febrero a primeros de mayo, de quince en quince días, para tener producción constante. Las siembras de otoño (de fines de agosto a mediados de octubre) son las de más rendimiento. Las de verano espigan pronto.

No conviene repetir este cultivo, en el mismo terreno, hasta pasados dos o tres años; es muy esquilmante.

Variedades

Las variedades se distinguen por sus hojas más o menos anchas y por sus semillas espinosas o redondas y lisas.

Espinaca de Inglaterra: se siembra en agosto, para comer de noviembre a enero. Espinaca de Holanda: muy rústica y muy buena, por la cantidad y calidad del producto. Monstruosa de Viroflay: de gran producción para la siembra de otoño. Gigante de invierno: recomendable para sembrar en octubre.

Abono

Estiércol, 250 a 300 kg. por área.
Superfosfato o escorias, 2,50 a 3,50 kg. ídem ídem.

Sulfato o cloruro potásico, 2,2 a 2,25 kg. por área.

Nitrato de sosa, 2 a 3 kg. ídem ídem.
Se extiende todo antes de la siembra, excepto el nitrato. El nitrato se echa después de nacer la planta, en dos o tres veces.

La espinaca entra en los potajes como elemento importante.

La Acelga

La acelga es planta de huerta; tiene los mismos caracteres que la remolacha, pero su raíz es poco carnosa; sus hojas son muy abundantes, tienen su nervio mediano y muy desarrollado; son comestibles y de gusto

agradable. Quiere suelo muy abonado y mullido. Enraíza mucho; por eso resiste bien los fríos y las sequías. En nuestras zonas templadas se cultiva todo el año. Las hojas, cuando están desarrolladas, se le cortan, dejando en el pie las centrales, para dar dos o tres cortes después. Se pueden tener siempre hojas para el consumo y para la venta.

La siembra de asiento se hace en líneas de 40 en 40 cm., dejando al enrarear las plantas de 25 a 30 cm. en la línea. Si las plantas van de semillero, la plantación se hace en líneas en la misma fuerza. La siembra, ordinariamente, se hace de marzo a mayo y en agosto.

Variedades

Las más recomendables son: "acelga blanca", de costillas blancas, de hojas y pencas anchas, y la de "pencas moradas".

Abonos

Los de la espinaca, aunque la acelga es menos exigente.

La acelga se come en ensaladas, cocida; se come en potaje, en el caldo, etcétera.

La Lechuga

La lechuga es planta muy conocida y de mucho consumo como ensalada. La lechuga para uso del hortelano no ocupa lugar en la huerta; planta de semillero, al trasplante se coloca entre los repollos y entre las patatas; entre las cebollas (cebolliño), etc.: entre las plantas de raíces, remolachas y zanahorias, etc., que le dejan espacio y tiempo para que la lechuga llegue a su desarrollo para el consumo sin que estorbe al otro cultivo. Y hace parcela cuando tiene venta.

Hay muchas variedades de esta ensalada. Se distinguen por el color y

forma de la hoja y su condición para el cultivo. Según la forma:

a) Lechuga arrepollada, de forma redondeada como el repollo.

b) Lechuga romana, de hojas alargadas.

c) Lechuga para cortar, que proporciona hojas a medida que se ve desarrollando.

También se clasifican o agrupan según las épocas de su cultivo, por estaciones: de invierno, de primavera, de verano y de otoño.

Primera. De invierno: la morada, la encarnada de invierno, la de Trianon: grande de invierno muy rústica, de Silesia, romana negra, etc.

Segunda. De primavera: lechuga de repollo, la catalana, lechuga imperial, etc. Se siembra de setiembre a febrero.

Tercera. De verano y otoño: lechuga de repollo, Batavia, de Berlín, de Versailles, Bossin, repollo de Nápoles, romana, etc. Se siembra de febrero a julio.

La lechuga romana blanca y verde se puede cultivar en todas las estaciones. La lechuga morada es muy rústica. Lechuga de Canónigo es ensalada para comer en plantel. Se siembra de mayo a octubre.

Las variedades de invierno piden terreno ligero, suelto, y las de verano más compacto.

No convienen a estas plantas abonos enérgicos. El nitrato de sosa debe emplearse en muy pequeña dosis.

He aquí una mezcla que recomienda Wagner:

Superfosfato de cal, 16,18 kg. por área.

Cloruro de potasa, 1 kg. id. id.

O fosfato de potasa, 1,75 kg. id. id.

La lechuga refresca el organismo.



Desde
hace 100 años
EL NITRATO DE CHILE
enriquece
a los agricultores
del mundo entero

SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE

TELÉFONOS 94.770 Y 94.779. APARTADO CORREOS 909

PI Y MARGALL, 16
MADRID

DELEGACIONES

Alcázar de S. Juan, Barcelona, Bilbao, Coruña Granada
Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

SERVICIO AGRONÓMICO
SUS INGENIEROS AGRO-
NOMOS ENSEÑAN, GRA-
TUITAMENTE, COMO Y
CUÁNDO DEBE EM-
PLEARSE EL NITRATO

NITRATO CORRIENTE
CON 15/16 POR CIENTO
DE NITRÓGENO NÍTRICO

NITRATO GRANULADO
MÁS DE 16 POR CIENTO
DE NITRÓGENO NÍTRICO

Elaboración especial de VINO BLANCO DULCE para el

SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

— SAN SEBASTIAN —

Casa Central:

Idiáquez, número 5

Telegramas LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración en

Alcázar de San Juan

(CIUDAD REAL)

Proveedores de los Sacros

Palacios Apostólicos

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria, S. J., etc

Exportación a Ultramar

Envío gratuito de muestras

Banco Español de Crédito

Domicilio social: Alcalá, 14, MADRID

CAPITAL: Autorizado, 100.000.000,00. Desembolsado, 51.352.250,00.
Reservas, 54.960.329,00

Trescientas cincuenta sucursales en España y Marruecos

EN ASTURIAS: Arriondas, Cabañaquinta, Cangas de Onís, Grado, Infiesto, Llanes, Mieres, Navia, Pola de Allande, Pola de Lena, Pravia, Salas, Sama de Langreo, Tineo, Trubia, Vegadeo y en Oviedo, Plaza del Ayuntamiento

La organización de este Banco y su extensa red de sucursales le ponen en condiciones excepcionales para la ejecución de toda clase de operaciones de Banca Bolsa y Cambio

Cuentas corrientes en pesetas y en monedas extranjeras con interés

La Caja de Ahorros abona el interés de 3 y medio por ciento anual

Consignaciones y Bonos a vencimiento fijo. A seis meses, 3 y 1/2 por 100
A un año, 4 por 100.

Compra y venta al contado contra entrega inmediata de los Títulos, de toda clase de Valores del Estado, o con su garantía; cédulas del Banco Hipotecario, obligaciones de las principales Empresas de Ferrocarriles, y toda clase de valores de fácil contratación.

CAJA DE AHORROS—CAJAS DE ALQUILER